

RESOLUCIÓN
202670000401
09/06/2026

“Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso en un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Concejo Distrital de Medellín y se da por terminado un encargo”

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y administrativas, en especial las conferidas por el artículo 294 del Decreto – Ley 1333 de 1986, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23, 29 y 31 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2, 2.2.5.3.4 y 2.2.5.7.1 del Decreto Único 1083 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 648 de 2017, el artículo 17 del Acuerdo 08 de 2015 y el artículo 22 del Acuerdo 18 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia establece que los empleos en las entidades del Estado son de carrera, salvo algunas excepciones y que el ingreso a estos cargos, así como el ascenso en los mismos se efectuará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que, la Corte Constitucional en Sentencia ST-318 de 2025 reconoce el concurso de méritos como mecanismo objetivo de acceso a los cargos públicos, promoviendo la igualdad, la imparcialidad y los principios que orientan la función administrativa.

Que sobre el nombramiento en ascenso el Decreto 1083 de 2015 – Reglamentario Único de la Función Pública señaló:

“ARTÍCULO 2.2.6.26 Nombramiento en ascenso. Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público.



Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia”

Que, la Comisión Nacional del servicio civil - CNSC, mediante el acuerdo número 147 del 21 de diciembre de 2023, convocó a concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos de vacantes de la planta de personal pertenecientes hoy al sistema general de carrera administrativa del Concejo Distrital de Medellín, proceso de selección número 2588 de 2023 – ANTIOQUIA 3, en las modalidades de ascenso y abierto.

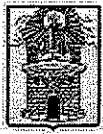
Que, agotadas las etapas del citado proceso de selección la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la resolución número 4389 por medio de la cual se conformó lista de elegibles para proveer el empleo denominado Conductor, código 480, grado 3, empleo de carrera administrativa de la planta global de personal del Concejo Distrital de Medellín ofertado con la OPEC número 193701 en la modalidad de ASCENSO.

Que la citada resolución quedó en firme el día 26 de mayo de 2026, de acuerdo con la comunicación realizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC mediante oficio con radicado número 2026RS101506 del mes de mayo de 2026, en cumplimiento del artículo 2.2. 6.21 del decreto 1083 del 2015 que ordena:

“ARTÍCULO 2.2.6.21 Envío de lista de elegibles en firme. En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles”.

En atención a lo anterior, las siguientes listas de elegibles **adquirieron firmeza** de la siguiente manera:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	TIPO FIRMEZA	FECHA
193699	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	222	2	4391	13/05/2026	Firmeza completa	26/05/2026
193701	SECRETARIO	440	5	4390	13/05/2026	Firmeza completa	26/05/2026
193815	CONDUCTOR	480	3	4389	13/05/2026	Firmeza completa	26/05/2026
219428	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407	4	4368	13/05/2026	Firmeza completa	26/05/2026



Que una vez verificada la lista de elegibles correspondiente a la OPEC 193815, Conductor, código 480, grado 3, el primer lugar corresponde al señor CARLOS ALBERTO CASTAÑO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 71.729.861.

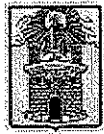
Que el señor CARLOS ALBERTO CASTAÑO CARDONA, actualmente desempeña el cargo de Conductor, código 480, grado 3, en calidad de encargado, como consta en Resolución 202121000002745 del 12 de noviembre de 2021 y que su cargo de carrera administrativa es el de Auxiliar Administrativo (Correspondencia), código 407, grado 2, el cual se encuentra en vacancia temporal.

Que en atención al primer párrafo del artículo 8 del acuerdo número 019 del 2024 de la CNSC, que ordena al jefe de talento humano o quien haga sus veces, efectuar los trámites administrativos correspondientes para el nombramiento en periodo de prueba según lo dispuesto en el decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, la Subsecretaría de Despacho adelantó la respectiva verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos en el manual específico de funciones y competencias laborales vigente. Así mismo verificó antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás requeridos conforme consta en las respectivas certificaciones expedidas por la autoridad competente.

Que, de conformidad con la lista de elegibles conformada mediante la Resolución número 034779 de 2026 y las verificaciones realizadas, resulta procedente nombrar en periodo de prueba en ascenso al señor Carlos Alberto Castaño Cardona, identificado con cédula de ciudadanía número 71.729.861, en el empleo Conductor, código 480, grado 3, del Concejo Distrital de Medellín, quien tiene derechos de carrera administrativa en el empleo Auxiliar Administrativo (Correspondencia), código 407, grado 2 de la planta de cargos del Concejo Distrital de Medellín.

Que resulta entonces necesario, dar por terminado el encargo otorgado al señor Carlos Alberto Castaño Cardona, para que inicie período de prueba, por haber superado y ocupado el primer lugar en la convocatoria pública de méritos Antioquia 3, OPEC 219428, conforme con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.5.3.4 y el numeral 4 del artículo 2.2.5.3.2

Que, atendiendo al carácter imperativo del contenido del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, según el cual el Concejo Distrital de Medellín, debe



efectuar los nombramientos en periodo de prueba en un término no superior a diez (10), días hábiles contados a partir de la firmeza de la lista y su envío por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se advierte que la naturaleza del presente acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba en ascenso es de ejecución.

Que el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* dispone:

“ARTÍCULO 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa.”

Que, sobre el particular, el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo Sección cuarta, radicación número: 68001-23-33-000-2013-00296(20212) del veintiséis (26) de septiembre de dos mil trece (2013), con relación a actos administrativos de ejecución ha expresado:

“...Así pues, un acto administrativo subjetivo o acto definitivo particular, es una declaración de voluntad dirigida al ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos, es decir que crea, reconoce, modifica o extingue situaciones jurídicas, mientras que los actos de ejecución se limitan a dar cumplimiento a una decisión judicial o administrativa⁴, sin que pueda afirmarse que de ellos surjan situaciones jurídicas diferentes a las de la sentencia o acto ejecutado. De acuerdo con lo anterior, únicamente las decisiones de la Administración producto de la conclusión de un procedimiento administrativo o los actos que hacen imposible la continuación de esa actuación, son susceptibles de control de legalidad por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, lo que, dicho de otra manera, significa que “los actos de ejecución de una decisión administrativa o jurisdiccional se encuentran excluidos de dicho control, toda vez que a través de ellos no se decide definitivamente una actuación, pues sólo son expedidos en orden a materializar o ejecutar esas decisiones”

Que, según lo expuesto, contra la presente resolución por medio de la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba en ascenso no proceden los recursos por ser un acto administrativo de ejecución.

Que, en mérito el expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERIODO DE PRUEBA EN ASCENSO, al señor CARLOS ALBERTO CASTAÑO CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía 71.729.861, en el empleo de Conductor, código 480, grado 3, adscrito a la Unidad de Servicios Generales, de la planta global de cargos del Concejo Distrital de Medellín.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informarle al señor Carlos Alberto Castaño Cardona, que cuenta con diez (10) días hábiles, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para manifestar por escrito, ante la Secretaría General del Concejo Distrital, si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el acuerdo CNSC Nro. 20181000006176 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO. La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante la Secretaria General del Concejo Distrital de Medellín, una vez acreditados los documentos y requisitos para la misma, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. Dar por terminado el encargo de carrera administrativa efectuado mediante resolución 202121000002745 del 12 de noviembre de 2021, del servidor Carlos Alberto Castaño Cardona, en el empleo Conductor, código 480, grado 3 del Concejo Distrital de Medellín.

PARÁGRAFO PRIMERO. La fecha de efectividad de terminación del encargo será a partir de la posesión del servidor en su nombramiento en periodo de prueba en ascenso.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente resolución al señor Carlos Alberto Castaño Cardona, al correo electrónico proporcionado en el proceso de selección, esto es caloocho@yahoo.es.



Concejo
Distrital de Medellín

RESOLUCIÓN
202670000401
09/06/2026

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Gestión de Talento Humano y atención a la ciudadanía del Distrito de Medellín y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Intranet y página web del Concejo Distrital de Medellín.

ARTÍCULO NOVENO. En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ROSA MARÍA MONTOYA MONTOYA
Secretaria General

Proyectó y elaboró: Gloria Luz Echeverri González 
Radicó: María Isabel Correa R.